

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

Resolución de Consejo Universitario N° 114-2026-CU-UCH



	REGLAMENTO DE ADMISIÓN - PREGRADO		Versión:	N° 01-2026
			Fecha de Actualización:	09-07-2026
			Página:	2 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:		
Oficina de Admisión	Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 147-2025-CU-UCH de fecha 24 de octubre de 2025		

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

Es objeto del presente reglamento es establecer las normas y procedimientos que se seguirán durante el desarrollo de los procesos de admisión para estudios de pregrado de la Universidad de Ciencias y Humanidades (en adelante, La Universidad).

Artículo 2º.- Alcance

Las disposiciones del presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los postulantes a un programa de estudios o carrera profesional.

Artículo 3º.- De las vacantes

El número de vacantes para cada proceso de admisión según modalidad, es aprobado mediante resolución emitida por el Consejo Universitario.

Artículo 4º.- Base Legal

El Presente Reglamento tiene como base legal las siguientes normativas: Constitución Política del Perú.

- Constitución Política del Perú
- Ley General de Educación, Ley N° 28044.
- Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444
- La Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento
- La Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento: D.S. N° 018-2004- PCM Ley 29248, Ley del Servicio Militar y su Reglamento: D.S. N° 021-2009-DE-SG.
- Resolución de Consejo Directivo N° 071-2017-SUNEDU/CD
- Estatuto de la Universidad de Ciencias y Humanidades Reglamento Académico de la UCH.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN - PREGRADO	Versión:	N° 01-2026
		Fecha de Actualización:	09-07-2026
		Página:	3 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Admisión	Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 147-2025-CU-UCH de fecha 24 de octubre de 2025	

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 5°.- Del proceso de admisión

El Proceso de Admisión permite seleccionar a los estudiantes que desean iniciar o continuar sus estudios en uno de los programas de estudios con las que cuenta la Universidad en las diversas modalidades de estudios (presencial y semipresencial), evaluando su perfil de ingreso, sus capacidades académicas e intereses vocacionales, aptitudes y rasgos de personalidad para acceder a una de las vacantes aprobadas mediante resolución emitida por el Consejo Universitario.

Artículo 6°.- Del concurso de admisión

La Universidad realiza el Concurso de Admisión (modalidad ordinario y extraordinario) dos veces al año mediante resolución emitida por el consejo universitario. Este concurso garantiza las mismas oportunidades para todos los postulantes.

Artículo 7°. - De los postulantes

El postulante deberá proporcionar información veraz, caso contrario, se procederá a declarar nula su postulación o matrícula, según sea el caso.

El postulante al participar en alguno de los procesos de admisión o al proceder con su inscripción, formaliza y acepta las normas y procedimientos del presente proceso de admisión.

Artículo 8°.- Del documento de identidad

El Documento Nacional de Identidad (DNI), el carné de extranjería (C.E) o y el pasaporte con visa de residente o estudiante son los únicos documentos de identificación válidos para participar en los procesos de admisión.

Artículo 9°. - No pueden postular al proceso de admisión (modalidad ordinaria o extraordinaria):

- a. Las personas que hayan sido separadas de la Universidad por faltas graves o muy graves.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN - PREGRADO		Versión:	N° 01-2026
			Fecha de Actualización:	09-07-2026
			Página:	4 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:		
Oficina de Admisión	Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 147-2025-CU-UCH de fecha 24 de octubre de 2025		

- b. Los descalificados en procesos de admisión organizados por la Universidad anteriormente, por motivos de faltas al presente reglamento o actos de indisciplina que hayan contravenido la moral y las buenas costumbres.
- c. Los que no cuenten con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO III

DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Artículo 10°.- La Oficina Central de Admisión

Los Procesos de Admisión están a cargo de la Oficina Central de Admisión, la cual tendrá bajo su responsabilidad la organización y ejecución de todas las acciones concernientes a los mencionados procesos.

Artículo 11°.- Responsabilidades de la Oficina Central de Admisión

La Oficina Central de Admisión tiene la responsabilidad de elaborar el cronograma y plan de trabajo de los procesos de admisión en sus modalidades (ordinaria o extraordinaria), de forma semestral. El calendario de admisión y cuadro de vacantes son elevados al Vicerrector Académico quien gestionará y sustentará su aprobación por el Consejo Universitario.

La Oficina Central de Admisión propondrá a los miembros de la Comisión de Admisión y solicitará directamente a la Oficina de Logística e Infraestructura Física, el apoyo logístico necesario que consideren para la ejecución de los Procesos de Admisión.

La Oficina Central de Admisión tendrá la responsabilidad de custodiar la documentación presentada por los postulantes.

CAPÍTULO IV

DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 12°.- De las modalidades de Admisión

El concurso de admisión a la Universidad de Ciencias y Humanidades se efectúa, en las modalidades siguientes:

- a. Concurso de Admisión Ordinario

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN - PREGRADO		Versión:	N° 01-2026
			Fecha de Actualización:	09-07-2026
			Página:	5 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:		
Oficina de Admisión	Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 147-2025-CU-UCH de fecha 24 de octubre de 2025		

- b. Concurso de Admisión Extraordinario

CAPÍTULO V

DEL CONCURSO DE ADMISIÓN ORDINARIO

Artículo 13º.- Del Concurso de Admisión Ordinario

El Concurso de Admisión Ordinario comprende:

- El examen ordinario: está dirigido a egresados de educación secundaria (Educación Básico Regular y Educación Básica Alternativa) y Beca 18 que hayan sido preseleccionados por PRONABEC para el programa Beca 18, cuyos perfiles cognitivos, aptitudinales, socio emocionales acrediten competencias básicas para seguir estudios universitarios en una determinada carrera o programa de estudios. A dichos postulantes se les aplicará una prueba de conocimientos; en el caso de la prueba de conocimientos el temario será publicado por la Oficina de Admisión mediante el prospecto de admisión en la página web de la Universidad. Los resultados del concurso de Admisión son inapelables y serán publicados en la página web de la universidad.
- El examen preferencial: se refiere al examen diseñado para medir los conocimientos de estudiantes que se hallan cursando el quinto año de educación secundaria y se encuentran interesados en postular a la Universidad. Los postulantes que tengan una nota aprobatoria, obtienen una vacante en la Universidad; aquellos que no alcancen una vacante podrán rendir el examen de admisión ordinario.

Los estudiantes que alcanzan una vacante mediante el examen preferencial mientras se hallan cursando el quinto año de secundaria, solicitarán la reserva de vacante (cuya duración será el periodo que dura el año académico escolar que cursa el alumno en su Institución Educativa). De no realizar la reserva de vacante el estudiante perderá la vacante alcanzada en la Universidad, no habiendo lugar a la devolución de pagos cancelados por admisión.

Al momento de realizar su matrícula los estudiantes que han culminado el quinto año de secundaria y reservaron su vacante en la Universidad, entregarán sus correspondientes certificados de estudios secundarios en la Oficina de Admisión de la Universidad. Este es requisito indispensable para proceder a la matrícula.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN - PREGRADO	Versión:	N° 01-2026
		Fecha de Actualización:	09-07-2026
		Página:	6 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Admisión	Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 147-2025-CU-UCH de fecha 24 de octubre de 2025	

Artículo 14°.- De la Supervisión

El Concurso de Admisión Ordinario será supervisado por el Vicerrector Académico de la Universidad y por una Comisión de Admisión designada para tal fin, desde el inicio hasta la finalización del proceso

Artículo 15°.- De la Comisión de Admisión

La Comisión de Admisión será designada por el Vicerrector Académico y tendrá como función la supervisión y evaluación del normal desarrollo del Concurso de Admisión en la Modalidad Ordinaria.

Al culminar el proceso de admisión, elaborará el Informe Estadístico de Admisión, el cual será elevado al responsable de Servicios Académico-Administrativos, con copia al Director de Servicios Universitario.

Artículo 16°.- De los Postulantes

Los postulantes al Concurso de Admisión en la Modalidad Ordinaria deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Formulario de inscripción debidamente llenado.
- b. Realizar el pago por derecho de inscripción
- c. Copia del DNI (nacionales); en caso de ser extranjeros, copia del carné de extranjería o pasaporte.
- d. Constancia de Logros de Aprendizaje o Certificados de estudios originales que acrediten la culminación de los estudios secundarios.
- e. Los postulantes que hayan realizado estudios secundarios en el extranjero deberán revalidar sus certificados de estudios en el Ministerio de Educación del Perú.
- f. Los postulantes procedentes de Beca 18 deberán cumplir con las exigencias señaladas por el PRONABEC.
- g. Declaración jurada de veracidad de documentos debidamente firmada.

Artículo 17°.- De las vacantes

Las vacantes consideradas en cada programa de estudios o carrera profesional, se cubrirán en estricto orden de mérito y con nota aprobatoria. No se aceptará mayor número de ingresantes al aprobado mediante resolución emitida por el Consejo Universitario.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN - PREGRADO		Versión:	N° 01-2026
			Fecha de Actualización:	09-07-2026
			Página:	7 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:		
Oficina de Admisión	Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 147-2025-CU-UCH de fecha 24 de octubre de 2025		

Artículo 18°.- De los casos de empate

Si existiera empate entre dos o más postulantes, se cubrirá la vacante tomando en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria.

CAPÍTULO VI

DEL CONCURSO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

Artículo 19°.- Del Concurso de Admisión Extraordinario

El Concurso de Admisión Extraordinario está dirigido a los postulantes contemplados en el artículo 23° del presente Reglamento. Estos deberán someterse a una evaluación especial que, según el programa de estudios al que postulen, podrá consistir en una prueba de conocimientos o en una entrevista personal. Asimismo, todos los postulantes de esta modalidad deberán pasar por una entrevista psicopedagógica.

Las pruebas y entrevistas que conforman la evaluación especial serán elaboradas por la Oficina de Admisión, en coordinación con la Facultad correspondiente y la Oficina de Psicopedagogía y Tutoría. La admisión también estará sujeta a la existencia de vacantes en la modalidad de estudios respectiva y al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 20°.- De la evaluación de postulantes

La evaluación especial para los postulantes por Concurso de Admisión Extraordinario, según sea el caso, se aplicará en las fechas y lugar que la Oficina Central de Admisión programe oportunamente, para lo cual se realizarán las publicaciones correspondientes.

Artículo 21°.- De las vacantes

El número de vacantes ofrecidas en cada carrera profesional será establecido mediante resolución emitida por el Consejo Universitario. Las vacantes consideradas en cada carrera profesional o programa de estudios, se cubrirán en estricto orden de mérito y con nota aprobatoria.

Las vacantes de la Modalidad Extraordinaria no cubiertas pasan a incrementar las vacantes de la Modalidad Ordinaria.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN - PREGRADO	Versión:	N° 01-2026
		Fecha de Actualización:	09-07-2026
		Página:	8 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Admisión	Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 147-2025-CU-UCH de fecha 24 de octubre de 2025	

Artículo 22º.- Del empate

Si existiera empate entre dos o más postulantes, según sea el caso, se tomará en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la Educación Secundaria o de los últimos estudios profesionales realizados.

Artículo 23º.- De los casos

El Concurso de Admisión Extraordinario está dirigido a los postulantes contemplados en los siguientes casos:

- a. Por segunda carrera profesional universitaria: los graduados y titulados en universidades.
- b. Egresados, bachilleres y titulados de Escuelas de Educación Superior (EES):
 - Escuelas de Educación Superior Tecnológica (EEST)
 - Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP)
- c. Egresados, Bachilleres técnicos y titulados en Institutos de Educación Superior (IES).
- d. Por traslado externo: aquellos que hayan aprobado en otras universidades por lo menos cuatro semestres académicos o dos anuales o setenta y dos créditos.
- e. Por Traslado Interno: alumnos de la Universidad que decidan trasladarse a otra carrera profesional y hayan aprobado por lo menos un semestre académico.
- f. Deportistas calificados.
- g. Personas con discapacidad.
- h. Centro Preuniversitario de la Universidad.
- i. Postulantes de Alto Rendimiento obtenido durante su educación secundaria.
- j. Todos los demás casos previstos por ley.

CAPÍTULO VII

DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIA

Artículo 24º.- Postulantes por Segunda Carrera Profesional Universitaria

Son postulantes que han obtenido grado académico de bachiller o título profesional en una universidad pública o privada, nacional o extranjera y quieren estudiar una segunda carrera profesional en la Universidad.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN - PREGRADO	Versión:	N° 01-2026
		Fecha de Actualización:	09-07-2026
		Página:	9 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Admisión	Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 147-2025-CU-UCH de fecha 24 de octubre de 2025	

Requisitos para su inscripción en el proceso de admisión extraordinario:

- Formulario de Inscripción debidamente llenado.
- Realizar el pago por derecho de inscripción.
- Copia del DNI (nacionales); en caso de ser extranjeros, copia del carné de extranjería o pasaporte.
- Copia autenticada del grado de bachiller o título universitario por el Secretario General de la universidad de origen, en el caso de profesionales que no hayan cursado estudios en la Universidad.
- Los grados de bachiller y título universitario obtenidos en el extranjero deberán estar apostillados o visados por el Consulado Peruano en el país de procedencia del Diploma y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. De ser necesario, traducidos oficialmente al idioma español.
- Certificado de estudios universitarios originales sin enmendaduras, solo en caso de profesionales que no provienen de la Universidad.
- Los certificados de estudios universitarios obtenidos en el extranjero deberán estar apostillados o visados por el Consulado Peruano en el país de procedencia del Diploma y refrendada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. De ser necesario, traducidos oficialmente al idioma español.
- Sílabos visados y anillados de las asignaturas aprobadas, que corresponderá en denominación a las asignaturas consignadas en el certificado de estudios, debidamente fedateados por el Jefe de Departamento Académico o quien corresponda, en caso deseen convalidar estudios previos. Los graduados de la Universidad de Ciencias y Humanidades (UCH) están exonerados de presentar los sílabos como parte del trámite de convalidación.
- Declaración jurada de veracidad de documentos debidamente firmada.

Artículo 25°.- Postulantes egresados, bachilleres y titulados de Escuelas de Educación Superior (EES)

Son postulantes que han culminado sus estudios u obtenido el grado de bachiller o el título profesional por seguir estudios en una Escuela de Educación Superior Tecnológica o en una Escuela de Educación Superior Pedagógica pública o privada del ámbito nacional reconocidas según Ley, y que desean continuar estudios en la Universidad.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN - PREGRADO		Versión:	N° 01-2026
			Fecha de Actualización:	09-07-2026
			Página:	10 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:		
Oficina de Admisión	Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 147-2025-CU-UCH de fecha 24 de octubre de 2025		

Los requisitos para su inscripción en el proceso de admisión extraordinario, son los siguientes:

- Formulario de Inscripción debidamente llenado.
- Realizar el pago por derecho de inscripción.
- Copia del DNI (nacionales); en caso de ser extranjeros, copia del carné de extranjería o pasaporte.
- Copia fedateada o autenticada de la Constancia de egresado, Grado de Bachiller o del Título Profesional otorgado por la Escuela de Educación Superior de origen.
- Certificado de estudios originales en la Escuela de Educación Superior con fecha de emisión no mayor a cinco años.
- Sílabos de las asignaturas aprobadas, que corresponderá en denominación a las asignaturas consignadas en el certificado de estudios, debidamente fedateados por el Jefe de Departamento Académico o quien corresponda, en caso deseen convalidar estudios previos.
- Declaración jurada de veracidad de documentos debidamente firmada.

Artículo 26°.- Postulantes egresados, bachilleres técnicos y titulados de Institutos de Educación Superior (IES)

Son postulantes los que tienen la condición de egresados por haber culminado sus estudios u obtenido el bachiller técnico o el título técnico o Profesional de un Instituto de Educación Superior público o privado del ámbito nacional reconocido según ley, y que desean continuar estudios en la Universidad. Los requisitos para su inscripción en el proceso de admisión extraordinario, son los siguientes:

- Formulario de Inscripción debidamente llenado
- Realizar el pago por derecho de inscripción.
- Copia del DNI (nacionales); en caso de ser extranjeros, copia del carné de extranjería o pasaporte.
- Copia fedateada o autenticada de la constancia de egresado, del bachiller técnico o título técnico o Profesional otorgada por la institución superior de origen.
- Certificados de estudios originales del instituto superior con fecha de emisión no mayor a cinco años.
- Sílabos de las asignaturas aprobadas, que corresponderá en denominación a las asignaturas consignadas en el certificado de estudios, debidamente fedateados por el jefe de Departamento Académico o quien corresponda, en caso deseen convalidar estudios previos.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN - PREGRADO		Versión:	N° 01-2026
			Fecha de Actualización:	09-07-2026
			Página:	11 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:		
Oficina de Admisión	Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 147-2025-CU-UCH de fecha 24 de octubre de 2025		

- g. Declaración jurada de veracidad de documentos debidamente firmada.

Artículo 27º.- Postulantes por traslado externo

Son postulantes que cursan estudios en una universidad pública o privada del ámbito externo, y que desean continuar sus estudios en la Universidad, con la condición de no haber dejado de estudiar tres años o seis semestres académicos consecutivos en una universidad peruana (en el caso específico de ser estudiantes ingresantes por primera vez en fechas posteriores a la promulgación de la Ley 30220 – julio 2014) o extranjera. La postulación solo se puede realizar a una carrera profesional o programa de estudios de la Universidad que tenga la misma denominación o que sea afín a la de origen, eligiendo una sola modalidad de estudios.

Los estudiantes que obtuvieron una vacante en fechas previas a la promulgación de la Ley 30220 – julio 2014 en universidades peruanas, podrán solicitar el traslado externo hasta con un máximo de 8 semestres académicos o 4 años sin haber registrado una matrícula en la universidad de origen.

Los requisitos para su inscripción en el proceso de admisión extraordinario para ambos casos, son los siguientes:

- Formulario de Inscripción debidamente llenado.
- Realizar el pago por derecho de inscripción.
- Copia del DNI (nacionales); en caso de ser extranjeros, copia del carné de extranjería o pasaporte.
- Certificados de estudios universitarios originales que acrediten tener por lo menos aprobados cuatro semestres académicos o dos anuales o 72 créditos con fecha de emisión no mayor de cinco (05) años.
- Constancia de ingreso original de la universidad de origen.
- Constancia de primera matrícula de la carrera de procedencia.
- Constancia de no haber sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.
- Sílabos de las asignaturas aprobadas, que corresponderá en denominación a las asignaturas consignadas en el certificado de estudios, debidamente fedateados por el Jefe de Departamento Académico o quien corresponda, en caso deseen convalidar estudios previos.
- Declaración jurada de veracidad de documentos debidamente firmada.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN - PREGRADO	Versión:	N° 01-2026
		Fecha de Actualización:	09-07-2026
		Página:	12 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Admisión	Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 147-2025-CU-UCH de fecha 24 de octubre de 2025	

Artículo 28°.- Postulantes por traslado interno

Son postulantes que cursan estudios en una carrera o programa profesional de la Universidad, pero desean continuar estudios en otra carrera profesional, de acuerdo a su perfil y vocación.

Para su inscripción en el proceso de admisión extraordinario, los requisitos son los siguientes:

- Formulario de Inscripción debidamente llenado.
- Realizar el pago por derecho de traslado interno y convalidación de asignaturas.
- Copia del DNI (nacionales); en caso de ser extranjeros, copia del carné de extranjería o pasaporte.
- Haber aprobado como mínimo un semestre académico.

Artículo 29°.- Postulantes deportistas destacados

Son postulantes los deportistas peruanos reconocidos en el ámbito nacional e internacional, que acrediten su condición de seleccionado nacional y/o haber participado dentro de los dos últimos años en certámenes o competencias nacionales y/o internacionales, tienen derecho de solicitar ingreso a la universidad mediante la modalidad extraordinaria.

Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes requisitos:

- Credencial como miembro de la selección departamental o nacional y/o haber participado en certámenes nacionales o internacionales dentro de los dos últimos años, así como tener actividad permanente en el deporte de su elección.
- Carta de presentación del presidente del Instituto Peruano del Deporte o quien haga sus veces, y alternativamente del director del IPD de la localidad.
- Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
- Compromiso de participación en la representación del equipo de la universidad en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en que la universidad lo requiera.
- Los documentos requeridos en el Artículo 16° del presente Reglamento.

La Oficina Central de Admisión, con el apoyo del IPD Departamental que corresponda, realizará la evaluación de documentos presentados por el postulante el mismo que tendrá carácter eliminatorio.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN - PREGRADO		Versión:	N° 01-2026
			Fecha de Actualización:	09-07-2026
			Página:	13 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:		
Oficina de Admisión	Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 147-2025-CU-UCH de fecha 24 de octubre de 2025		

Considera el siguiente orden para su admisión:

- Seleccionado Nacional con participación oficial internacional.
- Seleccionado Nacional sin participación oficial internacional.
- Pre Seleccionado Nacional.
- Seleccionado Departamental con participación en certámenes nacionales.

Artículo 30°.- Postulantes personas con discapacidad

De acuerdo con el numeral 38.1 del artículo 38° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la universidad reserva el 5% de las vacantes autorizadas, para personas con discapacidad, quienes serán admitidas a la universidad previa evaluación especial definida por la Oficina de Admisión.

Para inscribirse como postulante en este caso es necesario presentar los siguientes documentos:

- Resolución del CONADIS o certificado que acredite la condición de discapacidad del postulante.
- Los documentos requeridos en el Artículo 16° del presente Reglamento.

Artículo 31°.- Postulantes del Centro Preuniversitario

Son postulantes que, necesariamente deben inscribirse en el Centro Preuniversitario de la Universidad especificando la carrera o programa profesional al que postula y seguir estudios previos de acuerdo al plan curricular establecido. Para este caso se concederá hasta el 30% del total de vacantes ofrecidas en cada carrera o programa profesional, y participarán del proceso de admisión extraordinario, siempre que se compruebe su asistencia a por lo menos el 90% de clases dictadas y que además hayan sido sometidos a evaluación permanente y haber obtenido una nota aprobatoria mayor a 14 en escala vigésima en el periodo de estudios correspondiente. Excepcionalmente este porcentaje puede ser diferente, previa autorización de la autoridad competente. Las vacantes para ingresar a la universidad mediante este caso serán cubiertas en estricto orden de mérito y con nota aprobatoria.

Para inscribirse como postulante de este caso es necesario presentar los siguientes requisitos:

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN - PREGRADO		Versión:	N° 01-2026
			Fecha de Actualización:	09-07-2026
			Página:	14 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:		
Oficina de Admisión	Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 147-2025-CU-UCH de fecha 24 de octubre de 2025		

- a. Tener promedio ponderado de los cursos llevados en el Centro Pre Universitario, igual o mayor a 14 en escala vigesimal.
- b. Los documentos requeridos en el Artículo 16° del presente Reglamento.

Artículo 32°.- Postulantes por Alto Rendimiento

Son postulantes por Alto Rendimiento aquellos que al culminar sus estudios de educación secundaria demuestren haber alcanzado un alto rendimiento académico, y estén interesados en seguir una carrera profesional en la Universidad.

Para inscribirse como postulante de este caso es necesario presentar lo siguiente:

- a. Documento oficial del SIAGIE que acredite haber ocupado uno de los cinco primeros puestos en el orden de mérito, emitido por institución educativa o la UGEL correspondiente.
- b. Los documentos requeridos en el Artículo 16° del presente Reglamento.

Artículo 32.1°.- De las vacantes por Alto Rendimiento

Las vacantes para ingresar a una carrera específica de la universidad por Alto Rendimiento son cubiertas en estricto orden de mérito y con nota aprobatoria.

Artículo 33°.- De los postulantes por segunda carrera y traslado externo

En el caso señalado en los Artículos 24°, 25°, 26° y 27° del presente Reglamento, los postulantes deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Los documentos presentados (certificados de estudios y sílabos) en el proceso de inscripción serán los únicos reconocidos para el proceso de convalidación.
- b. Todo documento en otro idioma deberá ser traducido oficialmente al español.
- c. En el caso de traslado externo, el postulante presentará documentación de la última universidad donde estuvo matriculado.
- d. Las convalidaciones serán materia de resolución de la autoridad competente la cual determinará los criterios a considerar.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN - PREGRADO		Versión:	N° 01-2026
			Fecha de Actualización:	09-07-2026
			Página:	15 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:		
Oficina de Admisión	Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 147-2025-CU-UCH de fecha 24 de octubre de 2025		

CAPÍTULO VIII

DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

Artículo 34º.- De la inscripción

La inscripción del postulante al Concurso de Admisión es personal y su identificación será con su DNI. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, se identificarán con su carné de identidad; los extranjeros con el carné de extranjería o pasaporte con visa de residente o estudiante.

Al momento de su inscripción, el postulante presentará los documentos aludidos según la modalidad de admisión, sin borrones ni enmendaduras, no pudiendo agregar o retirar documentos durante el proceso. No hay inscripciones provisionales ni se aceptará documentación incompleta.

La inscripción del postulante se efectúa a una sola carrera profesional o programa de estudios, teniendo previo conocimiento de las modalidades de estudios presencial y semipresencial con las que oferta la Universidad. Los pagos administrativos y académicos realizados dentro del proceso de admisión no son materia de devolución.

Artículo 35º.- De la inscripción extemporánea

La inscripción extemporánea la realizará el postulante que no se inscriba dentro de la fecha indicada en el cronograma y pagará un recargo monetario equivalente al 25% de los derechos de inscripción.

CAPÍTULO IX

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 36º.- Del Examen de Admisión

La elaboración y aplicación de la prueba de conocimientos es de responsabilidad de la Oficina Central de Admisión. La prueba de conocimientos se aplicará en una fecha previamente programada por la Universidad. En ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se presenten o que lleguen tarde a la prueba de conocimiento en el día y hora fijada.

El calendario de inscripción, la fecha y los lugares en los cuales se rendirá el examen serán invariables.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN - PREGRADO		Versión:	N° 01-2026
			Fecha de Actualización:	09-07-2026
			Página:	16 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:		
Oficina de Admisión	Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 147-2025-CU-UCH de fecha 24 de octubre de 2025		

Artículo 37°.- De la exoneración de la prueba de conocimientos

Los postulantes exonerados de la prueba de conocimientos son:

- Los postulantes del Centro Preuniversitario de la Universidad deberán seguir el plan de estudios establecido y haber aprobado la totalidad de los cursos con una calificación igual o superior a catorce (14), en escala vigesimal.
- Los postulantes de Alto Rendimiento deben someterse a la evaluación especial correspondiente. En caso de postular a la carrera de Medicina Humana, deberán rendir obligatoriamente una prueba de conocimientos.
- Los postulantes por la modalidad de segunda carrera profesional universitaria, traslado externo y traslado interno deberán someterse a la evaluación especial correspondiente. En caso de postular a la carrera de Medicina Humana, deberán rendir obligatoriamente una prueba de conocimientos.
- Los egresados, bachilleres y titulados de las Escuelas de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica, así como los egresados, bachilleres y titulados de los Institutos de Educación Superior, deberán someterse a una evaluación especial.

En todos los casos, los postulantes estarán sujetos a la disponibilidad de vacantes y al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 38°.- Prohibiciones

Con el objeto de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de admisión, queda prohibido el ingreso y la participación de postulantes después de iniciada la prueba de conocimientos.

Artículo 39°.- Del postulante

El postulante deberá presentarse para rendir el examen de admisión en la modalidad que determine la Universidad (presencial o virtual), acreditando su identidad mediante la presentación de su DNI o del documento de identidad que corresponda.

En el caso de evaluaciones presenciales, el postulante deberá portar únicamente el material autorizado para el desarrollo de la prueba: un (1) lápiz HB, un (1) borrador y un (1) tajador.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN - PREGRADO		Versión:	N° 01-2026
			Fecha de Actualización:	09-07-2026
			Página:	17 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:		
Oficina de Admisión	Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 147-2025-CU-UCH de fecha 24 de octubre de 2025		

Está terminantemente prohibido el uso de calculadoras, o cualquier herramienta electrónica como Smartphone, celulares, iPad u otros.

Artículo 40°.- De los ingresantes

La Oficina Central de Admisión emitirá una constancia de ingreso según la modalidad de estudios seleccionada por los ingresantes que la soliciten antes del cierre de su matrícula según cronograma, para los fines que crean conveniente.

Artículo 41°.- Reserva de Vacante

Todo ingresante que no inicie actividades académicas en su semestre académico de ingreso deberá realizar el trámite de reserva de vacante, el cual podrá solicitarse por un período máximo de dos (2) semestres académicos consecutivos posteriores a su ingreso.

Para realizar dicho trámite, el ingresante deberá cumplir con la siguiente condición:

- a. No haber registrado matrícula web (horario de clases)

Artículo 42°.- Del cambio de programa de estudios

El postulante que alcance una vacante para un programa de estudios o carrera profesional puede solicitar el cambio a otra carrera profesional antes de efectuar su matrícula web en el semestre académico correspondiente, siempre que existan vacantes disponibles en la carrera solicitada y que el postulante tenga conocimiento previo de las modalidades de estudio presencial y semipresencial que ofrece la Universidad.

CAPÍTULO X

DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 43°.- Del Proceso de calificación

La Oficina Central de Admisión hará conocer en el Prospecto de Admisión, la ponderación correspondiente a cada sección de la Prueba de Admisión.

El procesamiento de calificación y elaboración de los cuadros de mérito se efectuará a través del sistema académico de Admisión.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN - PREGRADO		Versión:	N° 01-2026
			Fecha de Actualización:	09-07-2026
			Página:	18 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:		
Oficina de Admisión	Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 147-2025-CU-UCH de fecha 24 de octubre de 2025		

Artículo 44°.- De los resultados

La publicación de postulantes que lograron ingresar a la universidad según su modalidad de estudios seleccionada, se realizará en la página web de la universidad. Esta información estará refrendada por la Oficina Central de Admisión.

Artículo 45°.- De la devolución de documentos

Los postulantes que no alcancen una vacante en el Concurso de Admisión por cualquiera de las modalidades, tendrán un plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de los resultados para solicitar a la Oficina Central de Admisión la devolución de los documentos personales que entregaron al inscribirse.

CAPÍTULO XI

DE LAS SANCIONES

Artículo 46°.- De las faltas e infracciones

Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión (Datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) dará lugar a la anulación de la inscripción y de los registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 47°.- De los tipos de falta

El postulante perderá su derecho a participar en el proceso de admisión si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- Participar en la sustracción de la prueba de admisión.
- Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- Proporcionar datos falsos.
- Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma.
- Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN - PREGRADO		Versión:	N° 01-2026
			Fecha de Actualización:	09-07-2026
			Página:	19 de 17
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:		
Oficina de Admisión	Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 147-2025-CU-UCH de fecha 24 de octubre de 2025		

- g. En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión, será causal de inhabilitación inmediata del postulante.

Artículo 48°.- Inhabilitación de postulantes

La Universidad inhabilita para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el Artículo 46° y 47° del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales a que haya lugar, será denunciado y sancionado de acuerdo al presente reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Oficina Central de Admisión será responsable del cumplimiento del presente Reglamento, resolviendo los casos no contemplados en el mismo, en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA: Las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera de las modalidades de Admisión Extraordinaria, se incrementarán a las vacantes por modalidad de Concurso de Admisión Ordinario.

TERCERA: Los postulantes que realicen pagos por derecho de admisión y decidan no matricularse o no seguir estudios, pierden el derecho a devolución de los montos cancelados.

CUARTA: Los postulantes que no alcancen vacante por la modalidad de concurso de admisión extraordinario podrán someterse a la prueba de examen ordinario.